

ORDENANZA 2619/04

(ARCHIVO DIGITALIZADO EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE)

CORRESPONDE EXPTE. 4112-13.421/04; HCD-147/04

TIGRE, 18 de octubre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2619/04, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2004, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del servicio de auto transporte público de pasajeros, Línea 720, del Partido de Tigre, cuyo texto como ANEXO I se declara parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo procederá dentro de los veinte días corridos y contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza a conferir las vistas que marca el Artículo 5° del Decreto Ley 16.378/57 de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 5° del Decreto Reglamentario, de la misma N° 6.864/58.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo procederá, una vez vencidos los plazos de evacuación de las vistas conferidas de acuerdo a las normas legales vigentes, en un plazo de treinta días hábiles administrativos al llamado a licitación pública para la concesión del servicio de auto transporte público de pasajeros, Línea 720, en jurisdicción del Partido de Tigre, por el término de diez años, sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), en la Ley 7.466, en el pliego de Bases y Condiciones que conforman el ANEXO I de la presente Ordenanza, en esta Ordenanza y en todo aquello en que no se oponga, a las normas mencionadas y en el Decreto Ley 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires) en su reglamentación y modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- La concesión para servir un recorrido adjudicado de acuerdo a la normativa de esta Ordenanza, no implicara exclusividad a monopolio alguno en un todo a lo dispuesto por el Decreto Ley 6.769/58.

ARTÍCULO 5°.- La concesionaria no podrá transferir, ceder o arrendar la concesión, ni fusionarla con otra o efectuar arreglos con otras empresas, sin el acuerdo previo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- La concesionaria no podrá aumentar, disminuir ni modificar los recorridos sin que medie autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, así como tampoco podrá interrumpir el servicio total o parcialmente.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo podrá adecuar y/o modificar los recorridos que abarque el servicio a licitar, de acuerdo con los cambios que respecto de la dirección del tránsito vehicular se produzcan en el futuro.

ARTÍCULO 8°.- La concesionaria estará sujeta al pago de todas las tasas y gravámenes municipales emergentes del ejercicio de la actividad que hace a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9°.- Las unidades deberán funcionar en perfectas condiciones de higiene a cuyo efecto mensualmente serán sometidas a una desinfección que se realizara bajo la vigilancia del organismo municipal competente, obligándose los concesionarios a abonar por cada inspección la suma que fije la Ordenanza Impositiva vigente. La inspección

municipal dejará constancia en cada caso de haber cumplido la obligación de la desinfección mensual.

ARTÍCULO 10°.- El Departamento Ejecutivo podrá inspeccionar las unidades en su aspecto higiénico y mecánico en cualquier momento retirándolas de la circulación en caso de considerar que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 11°.- La empresa concesionaria del servicio deberá presentar en tiempos y formas, según rijan ordenanzas y leyes provinciales y nacionales, las certificaciones correspondientes a cada unidad afectada al servicio, que se encuentran aptas en forma mecánica para su funcionamiento.

ARTÍCULO 12°.- Designase como integrantes de la Comisión que procederá a la apertura de las propuestas a los señores Presidentes de los Bloques Políticos que conforman el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13°.- La adjudicación del servicio será otorgada por una Comisión de Adjudicaciones que estará integrada por los señores Presidentes de los Bloques Políticos que conforman el Honorable Concejo Deliberante y cuatro funcionarios municipales que designe el Departamento Ejecutivo, dicha comisión deberá expedirse en el plazo de treinta días hábiles de abierta la propuesta de acuerdo a lo dispuesto por el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 14°.- La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de Octubre de 2004

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2619/04.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cúmplase.-

O883
B390

ANEXO A LA ORDENANZA 2619/04

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
--

CLÁUSULAS GENERALES

1. Régimen Legal

Los servicios de transporte automotor comunal de pasajeros objeto de la presente Licitación Pública se regirá por la Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 16378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros) su Decreto Reglamentario N° 6864/58, las correspondientes leyes y decretos modificatorios y las cláusulas generales y particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones, cuyos requisitos se consideran conocidos y expresamente aceptados por los oferentes e interesados.-

2. Oferentes

Podrán ser oferentes únicamente las personas físicas o jurídicas que acrediten como mínimo un (1) año de actividad comercial.-

3. Presentación de Ofertas

Las ofertas correspondientes a la presente Licitación Pública deberán ser presentadas en la oficina de Compras de las Municipalidad de Tigre, sita en la Avenida Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre y serán admitidas exclusivamente hasta el día y la hora fijados para el comienzo del acto de apertura, luego de la cual no se aceptarán nuevas ofertas, ni tampoco modificaciones o ampliaciones de las ya presentadas.-

4. Requisitos de las Ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, el que deberá estar lacrado y sin sello identificatorio, membrete o detalle alguno que permita la individualización del oferente.-

La totalidad de las hojas integrantes de la oferta deberán ser escritas a máquina o impresas, foliadas correlativamente y rubricadas por el oferente, debiendo hallarse salvadas todas las enmiendas, interlineas, testaciones o raspaduras que pudieran contener.-

5. Contenido de las Ofertas

Las ofertas deberán contener única y exclusivamente la documentación que a continuación se detalla, la cual deberá ser obligatoriamente presentada por los oferentes, observando el estricto orden de enumeración del presente punto:

- a) Domicilio real y legal del oferente, este último constituido dentro de la planta urbana del Partido de Tigre.
- b) Constancia expedida por la Municipalidad de Tigre de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y un ejemplar del citado Pliego rubricado en todas sus hojas por el oferente.
- c) Certificado expedido por la autoridad municipal competente de la recepción por el importe del porcentaje del Depósito de Garantía determinado en las cláusulas particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Copia autenticada del Contrato Social y sus modificaciones, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas u Órgano Oficial correspondiente cuando la oferta provenga de una sociedad comprendida en la Ley 19.550 o bien constancia de hallarse inscripto en la Matrícula de Comerciante del respectivo Registro Público de Comercio, si se tratare de una persona de existencia física, quien posteriormente y dentro del plazo que fija el Punto 12 deberá cumplimentar lo requerido en este punto para los entes societarios.-
- e) Constancia de cumplimiento, mediante la presentación de comprobantes y/o certificaciones, de las obligaciones de carácter impositivo, previsional y de tasas y contribuciones municipales que se hallaren a su cargo, conforme la legislación vigente nacional, provincial y municipal del Partido de Tigre, de acuerdo al siguiente detalle:

I - Impuesto a los Ingresos Brutos

Se exigirá la última Declaración Jurada anual y comprobante de pago posteriores hasta la fecha.-

II - Impuesto a las Ganancias

Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha.-

III - Impuesto al Patrimonio o al Capital o a Bienes Personales según corresponda

Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha.-

IV - Impuesto a los automotores

Se exigirá certificado de libre deuda.

V - Aportes Jubilatorios

Se exigirá Declaración Jurada de inexistencia de deuda anterior y comprobante de aporte de los últimos seis (6) meses.

VI - Tasas y contribuciones de la Municipalidad de Tigre

Se exigirá certificado de libre deuda para los oferentes que les correspondiese.-

En caso que el oferente manifestare hallarse eximido o exento de las obligaciones legales referidas, deberá acreditar en forma fehaciente dicha circunstancia con los comprobantes correspondientes.-

- f) Constancia de la categoría del servicio que prestare el oferente expedida por la jurisdicción a la que pertenezca cuando el mismo registrare los antecedentes como permisionario de servicios públicos de autotransporte de pasajeros.-
- g) Nómina del parque móvil a afectar a los servicios, con especificación de la cantidad de unidades, marca, modelo, año y características de los mismos. La edad promedio máxima de las unidades individualmente consideradas se establecerá en las "Cláusulas Particulares".

En ambos casos se tomará como referencia el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

Todas las unidades transportativas físicas ofrecidas deberán ser de propiedad del oferente.

- h) Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas o del que hubiera vencido si no se llegare a ese número.-
- i) Plan Económico Financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer semestre de explotación.-
- j) Copia autenticada de los planos aprobados por Autoridad Competente para las obras mencionadas en el Punto 10-VI, con el respectivo Certificado de Final de Obra.

La existencia de unidades de despacho de combustible, se acreditará con todo tipo de documentación original o fotocopia autenticada que revele la propiedad de esos bienes.

- k) Las personas que actúen en nombre y representación de terceros, efectuando presentaciones y suscribiendo la documentación pertinente, deberán acreditar fehacientemente la personería invocada acompañando los instrumentos públicos que la justifiquen, debidamente autenticados por la Justicia de Paz o escribano público.
- l) Expresa constancia del sometimiento para todos los efectos legales, a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro y renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.
- m) Toda otra documentación acompañada por el oferente, que no sea expresamente requerida en el presente Pliego le será devuelta en el mismo acto de la apertura de las ofertas, si fuera manifiestamente improcedente, o posteriormente durante su consideración en particular, procediéndose a su desglose y poniéndola a disposición del oferente, de cuya entrega se dejará constancia en el expediente.

La información correspondiente a los apartados h) e i) deberá ser suscripta por un profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y a su vez, la firma de éste hallarse certificada por dicho Organismo.

6 - Apertura de Ofertas

- a) Si el día designado para llevarse a cabo la apertura de las ofertas resultare feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.
- b) El acto de apertura se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, sita en la Avenida Cazón 1514 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, ante el señor Secretario del área que corresponda o los funcionario que él mismo designe.
- c) En el acto de apertura se labrará acta que será suscripta por los funcionarios y oferentes presentes, en la que se dejará expresa constancia de la presencia de los concurrentes al acto; de los sobres presentados y documentación contenida en cada uno de ellos; del cumplimiento de las exigencias que determinen la aceptación o rechazo inmediato de las ofertas, conforme lo establecido en el punto 7 del presente Pliego de Bases y Condiciones; de la documentación devuelta a los oferentes por no ser requerida la misma conforme lo establecido en el apartado m) del punto 5, de los que los oferentes no serán tenidos por parte en el procedimiento, por referirse el mismo a servicios públicos y hallarse la decisión del órgano administrativo comprendida en sus facultades potestativas; y de toda otra alternativa que tuviere lugar durante el transcurso del acto.-

Todos los presentes tendrán derecho a hacer asentar en el acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

A partir del acto de apertura se otorgará un plazo común y perentorio de diez (10) días hábiles para que los oferentes puedan formular las observaciones que estimen corresponder, respecto de las ofertas presentadas. Dichas observaciones serán consideradas en oportunidad de evaluarse las propuestas. Operado el vencimiento del plazo establecido no se admitirán nuevas observaciones ni impugnaciones.

7.- Rechazo inmediato de ofertas

Serán causales de rechazo de las ofertas en el acto de apertura, el incumplimiento de las exigencias establecidas en los puntos 3; 4 párrafo primero y en los apartados a), b), c), d), k) y l) del punto 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones, decisión del órgano administrativo que no podrá ser objeto de reclamo, cuestionamiento o recurso alguno por parte de los interesados.-

8.- Rechazo ulterior de Ofertas

Serán causales de rechazo de las ofertas en oportunidad del análisis de evaluación de las mismas:

- a) El incumplimiento de las exigencias establecidas en el punto 2; punto 4 párrafo segundo; punto 5) apartados e), f), g), i) y j) puntos 10 apartados I, II y III del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

9.- Órgano de adjudicación

La adjudicación será propuesta al Ejecutivo por la Secretaría de Gobierno, Organismo que a los efectos de la realización de los análisis y estudios de las ofertas propiciarán la formación de una Comisión integrada por 4 funcionarios del Departamento Ejecutivo y los Presidentes de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, que tendrá a cargo la citada tarea, así como la elaboración de un informe detallado con las respectivas conclusiones, el cual deberá ser presentado en un plazo de treinta (30) días prorrogables en caso necesario a juicio del Organismo proponente.-

10.- Base Metodológica de Adjudicación

La adjudicación del servicio objeto de la presente licitación se resolverá aplicando el ordenamiento de los siguientes factores:

		PUNTAJES	
		<u>MÁXIMO</u>	<u>MÍNIMO</u>
I	Solvencia Técnica	40 (cuarenta)	10 (diez)
II	Solvencia Financiera	13 (trece)	4 (cuatro)
III	Garantía económica financiera para sostener el servicio durante el primer semestre	13 (trece)	2 (dos)
IV	Nivel de afectación	12 (doce)	0 (cero)
V	Estructura Patrimonial	5 (cinco)	0 (cero)
VI	Estructura Operativa	5 (cinco)	0 (cero)
VII	Antecedentes	12 (doce)	0 (cero)
	TOTAL	100 (cien)	16 (dieciséis)

La ponderación de las ofertas se realizará en base al siguiente sistema de evaluación:

I – Solvencia Técnica

Se certificará en este rubro específicamente las bondades técnicas del parque móvil que el postulante del servicio esté en condiciones de ofrecer en función directa de la antigüedad del mismo, por cuanto se entiende que de dicho activo dependerá el nivel de eficiencia y continuidad del servicio que motiva la licitación.

En todos los casos el parque móvil exigido para la iniciación del servicio con las frecuencias que se establezcan en las Cláusulas Particulares deberá ofertarse con unidades carrozadas. Cuando así lo prevean dichas cláusulas podrá integrarse la oferta con compromisos de compra con no más de doce (12) meses de antigüedad y/o chasis cero (0) Kilómetro.-

Para el caso en que las Condiciones Particulares acepten la integración de la oferta con compromisos de compra de unidades carrozadas y/o chasis cero (0) kilómetro, las mismas determinarán la documentación exigible para dar por integrada la oferta. De no establecerse el mes de patentamiento de las unidades que se integren a la oferta como compromiso de compra se considerará a los efectos del promedio de antigüedad, el mes de Enero del modelo año correspondiente.

La asignación de puntos para este rubro se efectuará sobre los siguientes conceptos:

- a) Antigüedad del Parque de Oferta.
- b) Condición de ser prestador de servicios de línea.
- c) Oferta de la totalidad del parque móvil físico carrozado.

a) Antigüedad del Parque de Oferta

Veinticinco (25) puntos al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de hasta seis (6) meses.-

Diez (10) puntos mínimo asignables al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de setenta y dos (72) meses.-

Entre los extremos de edad señalados la asignación de puntos se realizará deduciendo a partir del máximo (25), una constante de 0,22727 por cada mes que se exceda de seis (6) meses, al promedio de edad del parque móvil ofertado por el postulante.

La edad promedio citada se terminará por aplicación de la fórmula de la media aritmética simple, es decir:

$$EP = \frac{\text{Sum}}{\text{N}^\circ \text{ total de unidades}}$$

Donde: EP = Edad Promedio

Sum = Sumatoria de las edades de cada unidad medida en meses.

b) Condición de ser prestador de servicios de línea

En el caso de tratarse de oferentes que al momento de la licitación sean titulares de servicios de línea automotor de pasajeros, adicionarán al puntaje obtenido hasta diez (10) puntos según la antigüedad promedio del parque móvil habilitado en el organismo que corresponda según la jurisdicción de la prestación.

Para establecer los promedios de antigüedad deberán deducirse previamente las unidades que de dicho total se incorporen a la oferta.-

Los puntos a distribuir serán:

Edad Promedio en meses	Puntaje Adicional
De cero (0) a doce (12) meses	10
Más de doce (12) a treinta y seis (36) meses	9
Más de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses	8
Más de cuarenta y ocho (48) a sesenta (60) meses	7
Más de sesenta (60) a setenta y dos (72) meses	6
Más de setenta y dos (72) a ochenta y cuatro (84) meses	3
Más de ochenta y cuatro (84) a ciento ocho (108) meses	2
Más de ciento ocho (108) a ciento veinte (120) meses	1
Más de ciento veinte (120) meses	0

c) Oferta de la totalidad del parque móvil carrozado

En el caso que la oferta proponga la totalidad del parque móvil carrozado, se asignará hasta un máximo de cinco (5) puntos de acuerdo al promedio de edad del mismo, según la siguiente escala:

De cero (0) a seis (6) meses	5 puntos
De seis (6) a treinta y seis (36) meses	4 puntos
De treinta y seis (36) a sesenta (60) meses	3 puntos
De sesenta (60) a setenta y dos (72) meses	2 puntos
Más de setenta y dos (72) meses	0 puntos

Para el presente rubro de Solvencia Técnica no se admitirá la oferta que no cubra las exigencias mínimas establecidas, en lo que se refiere a la cantidad y edad de las unidades componentes del parque móvil presentado a la licitación.

II – Solvencia Financiera

Para la evaluación de este rubro se requiere conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes un índice de solvencia que acredite la solidez financiera de los mismos.

Este índice resultará de la relación que existe entre los bienes activos disponibles realizables y exigibles a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto plazo.

Consecuentemente el nivel de solvencia al que llamará **NS** surgirá de:

$$NS = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

La información básica para el citado análisis será:

- Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas o del que hubiere vencido si no llegase a ese número.

Se procederá a elaborar los índices de solvencia **NS** por cada ejercicio económico presentado, de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos calificadorios.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

NS (mínimo) = 0,200 le corresponderán cuatro (4) puntos.

NS (máximo) = igual o mayor que 1,000 le corresponderán trece (13) puntos.

Entre tales extremos, es decir 0,200 y 1,000 se puntualizará cada oferta descontando 0,01125 por cada milésima por debajo de 1,000 en que se ubique el índice promedio de liquidez en cuestión.

No se admitirá la oferta que no cubra con su **NS** promedio al menos el 0,200 citado como mínimo, por cuanto se interpreta que por debajo de esa cifra se habrá alcanzado un nivel crítico de endeudamiento.

III – Garantía económico financiera para sostener el servicio durante el primer semestre de explotación

Se pretende evaluar en este ítem la capacidad de los postulantes para hacer frente a posibles déficit de explotación, como consecuencia de suponer para una primera etapa del mismo, un nivel de producción que no alcance a cubrir aquel que se considera como de equilibrio a efectos tarifarios del servicio urbano.

A fin de ordenar el análisis técnico económico a presentar en las ofertas se considerará la implementación de los siguientes cálculos:

Estudio analítico de costos de explotación de acuerdo al siguiente agrupamiento:

- a) Costos variables.
- b) Costos fijos (incluyendo costos de financiación por compra de unidades).
- c) Costos impositivos.

Se admitirá la exclusión de aquellos costos o la parte de los mismos que no causaren erogaciones en el primer semestre, tales como Depreciación del Material Rodante, Seguros de Vehículos si fueran contratados en pagos diferidos.

El nivel obtenido de costos se expresará en Pesos por kilómetro a recorrer.

La asignación de costos incluido en b) y c) se realizará según se indica a continuación en 1) y 2) y la determinación de ingresos según 3), por lo cual:

- 1.- Total de unidades afectadas.
- 2.- Total de kilómetros a recorrer en el semestre, el que surgirá de la programación horaria básica de la licitación.
- 3.- Estudio de la obtención de los ingresos provenientes de la explotación sobre la base de considerar, para el primer semestre, una carga media inferior a la normal para el tipo de servicio que se licita, la misma se establecerá en las Especificaciones Particulares.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera:

- a. Dos (2) puntos a las ofertas que solo cubran con recursos propios un 20% (veinte por ciento) del déficit de explotación determinado.-
- b. Trece (13) puntos a las ofertas que justifiquen cubrir el 100% (cien por ciento) del déficit marcado.
- c. Entre tales extremos se calificará proporcionalmente deduciendo 0,1375 por cada centésima por debajo del 100% en que se ubique el índice aludido de la oferta en cuestión.

No se admitirán ofertas que no cubran con recursos propios 20% (veinte por ciento) del déficit indicado en a).-

IV – Nivel de coincidencias en trazas y/o cabeceras

Se considera en este indicador la posibilidad de que la prestación a licitar se desarrolle sobre cabeceras y/o recorrido de empresas con servicios de línea existentes.

Como criterio general se entenderá que existe coincidencia de cabecera cuando los puntos iniciales y terminales de los servicios instalados y los que se licitan se encuentren ubicados en el mismo núcleo urbano o centro de atracción de demanda.

En las Cláusulas Particulares se establecerá en forma específica las cabeceras, según el criterio indicado precedentemente.

Por tales razones se reconocerá la existencia de prestaciones otorgándose puntaje en función de:

- a. Coincidencia de cabeceras instaladas en la traza del servicio que se licita.
- b. Coincidencia del recorrido a licitar únicamente con los de líneas existentes.

La asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:

- a. Cuatro (4) puntos en caso de tener una (1) cabecera inicial y una (1) cabecera terminal coincidentes.

Dos (2) puntos en caso de tener una (1) cabecera inicial o terminal coincidentes.

- b. Se otorgará ocho (8) puntos a quien obtenga el mayor valor de la relación:

KAT Siempre que ésta sea igual o mayor a 0,50

KIT

Donde:

KAT será kilómetros actuales de la empresa instalada sobre la traza que se licita.

Para el caso de que el oferente sea titular de más de una línea el **KAT** resultará de sumar los kilómetros de cada una de ellas.

Si los mismos fueran superpuestos se considerarán los correspondientes a una sola de las líneas.

KIT será kilómetros totales de la nueva traza. El resto de las ofertas se puntuará en forma directamente proporcional en orden decreciente y en función del valor de su coeficiente hasta el mínimo posible mayor de CERO (0)

Cuando:

KAT sea menor a 0,50
KIT

La puntuación se asignará teniendo en cuenta que a la relación teórica

KAT = 0,50 le corresponde cuatro (4) puntos.
KIT

Por consiguiente se asignarán puntajes en forma directamente proporcional a éste, en orden decreciente hasta el valor de la relación mínima mayor que CERO (0).

Para ambos casos las ofertas cuyo valor de relación sea igual a cero (0) no recibirán puntuación.

V – Estructura Patrimonial

Se evaluará por este rubro la dimensión del patrimonio de los oferentes que, conjuntamente con los items II y III, permitirán determinar el aval con que se responsabilicen por los compromisos contraídos por la compra del material rodante, el mantenimiento de los servicios y las obras que en lo inmediato el mismo demande.

A tal fin dicha estructura patrimonial se medirá en función directa de la cantidad de unidades habilitadas en la totalidad de los servicios que la oferente preste como permisionario autorizado en cualquier jurisdicción.

Se otorgarán:

- a) Cinco (5) puntos a los oferentes que demuestren poseen unidades habilitadas en número que superen más de doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación.
- b) Tres (3) puntos a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran más del cien (100) y hasta el doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación.

- c) Un (1) punto a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran el cincuenta (50) por ciento como mínimo y hasta el cien (100) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación.

VI – Estructura Operativa

Se consideran aquí las inversiones realizadas por los postulantes en la licitación que sirvan de apoyo a los servicios que prestarán, que se encuentren ubicados en el Partido de Tigre y que sean de su propiedad.

Los puntos a distribuir por este concepto serán cinco (5) asignables de la siguiente forma:

- a) Por la sumatoria de los metros cuadrados de construcción destinados a playas de estacionamiento pavimentadas, garajes cubiertos y locales para administración, se otorgarán:

Un máximo de tres (3) puntos a la oferta que demuestre poseer mil (1.000) metros cuadrados o más en dichas construcciones.

Entre cero (0) y mil (1.000) metros cuadrados el puntaje se asignará en forma directamente proporcional.

- b) Por la existencia de unidades de despacho de combustibles que sean de propiedad del oferente, destinadas a los servicios de autotransporte se asignará un (1) punto por cada unidad del tipo señalado y hasta un máximo de dos (2) puntos.

Cada unidad de despacho de combustible podrá estar formada por uno o más surtidores, ubicados en el mismo predio funcional, debiendo los oferentes hacer aclaración expresa de esta situación si existiere.

VII – Antecedentes

Mediante este rubro se reconoce la condición de permisionario de servicios públicos de autotransporte de pasajeros.

En tal sentido se asignarán puntos en la siguiente forma:

- a) Doce (12) puntos a la oferente que sea permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Municipalidad de Tigre.
- b) Diez (10) puntos a la oferente que sea permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o Nacional.
- c) Cuatro (4) puntos a la oferente que sea permisionaria de servicios de línea bajo cualquier otra jurisdicción municipal.
- d) Un (1) punto para la oferente que sea titular de habilitación oficial bajo cualquier jurisdicción de servicios de transporte que nos sean de servicios de línea.

La asignación de puntos en este rubro se realizará por uno solo de los conceptos enunciados, debiendo adoptarse el de mayor calificación.

11 – Paridad de Ofertas

En caso de existir ofertas con igual puntaje final la adjudicación se efectuará conforme al siguiente orden de prioridades:

- a) Oferente que reviste el carácter de prestador de servicios de línea municipal y que se encuentre a cargo del servicio que se licita.
- b) Oferente que reviste el carácter de prestador de servicios de línea de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación.

Si la igualdad se diera entre oferentes de un mismo grupo la adjudicación se resolverá en base a la mayor antigüedad en la explotación.

12.- Obligaciones del Adjudicatario

El que resultare adjudicatario del servicio licitado, deberá dar cumplimiento a las normas citadas precedentemente, como asimismo a las prescripciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias si estuviere constituido dentro de alguno de los tipos societarios que ella contemple.

Si el adjudicatario fuera una persona de existencia física deberá en un plazo improrrogable de dos (2) años, calculada a partir de la fecha de notificada la adjudicación, constituirse bajo cualquier régimen social contemplado en la referida Ley N° 19.550 y sus modificaciones. El incumplimiento de lo antedicho será causal de caducidad de la concesión.

13.- Contratación

Una vez cumplimentada la adjudicación del servicio, deberá celebrarse el respectivo contrato de concesión, dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la correspondiente notificación.

No se admitirán variantes o alternativas a su propuesta por parte del adjudicatario, referente a las condiciones oportunamente ofrecidas lo que podrá ser considerado como desistimiento y justificar la adjudicación a favor de la oferta que hubiere obtenido el puntaje siguiente.

14.- Inauguración de los Servicios

El servicio adjudicado deberá ser inaugurado en los plazos que el contrato indique, bajo los términos del artículo 15 de la Ley 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte), bajo pena de procederse a la caducidad del mismo con pérdida del depósito de garantía e inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco (5) años.-

15.- Plazo de Explotación

El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse a partir de la publicación de la Ordenanza y tendrá una duración de diez (10) años.

16.- Depósito de Garantía

El adjudicatario está obligado a constituir un Depósito de Garantía por las responsabilidades u obligaciones emergentes del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general por la prestación del mismo.

El depósito de garantía no devengará ningún tipo de interés, ni estará sujeto a ajustes por posible depreciación del signo monetario.

Del importe respectivo, los oferentes deberán anticipar el veinte (20) por ciento al formular sus ofertas, el cual le será restituído en caso de no resultar adjudicatarios del servicio objeto de la licitación.

El ochenta (80) por ciento restante deberá ser depositado por el adjudicatario previo a la celebración del contrato de concesión.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Objeto del llamado: Licitación de la línea de transporte automotor 720. Adjudicación de los servicios públicos que presta la misma con carácter de urbanos.
2. Presentación de Ofertas: Cada oferta deberá contener todos los requisitos exigidos en el presente Pliego y deberá presentarse en dos (2) juegos separados, completos, encarpetados, con la inscripción de original y duplicado respectivamente, totalmente foliados y firmados cada uno de sus folios por el oferente.

El duplicado tendrá como único objeto el resguardo de copia para el supuesto de extravío o pérdida del original.

La oferta deberá ser ordenada por times de acuerdo al orden establecido en las cláusulas generales y cada ítem nominado con los títulos asignados en las mencionadas cláusulas.

3. Apertura de las Ofertas: Las Ofertas serán abiertas el díaen el despacho de.....sito en Avenida Cazón 1514 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, edificio del Palacio Municipal.
4. Itinerarios programados:

Recorrido Troncal

Tigre – Pacheco – Ricardo Rojas – Talar – Don Torcuato

Ida: Almirante Brown – Avenida Cazón - Libertador San Martín – Liniers – R. 197 – R 9 – Paúl Groussac – Vilela - Marcos Sastre – Colectora – R. 197 – Venezuela – Voena – Marcos Sastre – General Pacheco – Colón – Alem – Campos – Reconquista – Estrada – R. 202 – Arricau – Avda. del Trabajo – Carlos – Chile – Terminal.

Regreso: Avda. del Trabajo – Almirante Brown – R. 202 – Estrada –Reconquista –Campos –Alem – Colón – General Pacheco –Marcos Sastre - R. 197 – Colectora – Marcos Sastre – Vilela – Paúl Groussac –R. 9 – R.197 – Liniers – Libertador San Martín – Avda. Cazón – Almirante Brown.

Ramal A

Tigre – Pacheco – Las Tunas – Ricardo Rojas – Talar

Ida: Almirante Brown – Avda. Cazón – Libertador San Martín – Liniers – R. 197 – R. 9 – Paso – Luis María Campos - Riobamba – Callao – Céspedes - R. 9 – Paúl Groussac – Vilela – Marcos Sastre – Colectora – R. 197 – Venezuela – Voena – Marcos Sastre.

Regreso: R. 197 – Colectora – Marcos Sastre – Vilela –Paúl Grossac –R. 9 –Céspedes – Callao – Riobamba – Luis María Campos - Paso – R. 9 – R. 197 - Liniers – Libertador San Martín – Avda. Cazón – Almirante Brown.

Ramal B

Tigre - Pacheco – Las Tunas –López Camelo –

Ida: Almirante Brown – R. 197 – R. 9 – Junín – Sacriste – Alsina – Callao - Céspedes - R. 9 – Henry Ford – Colectora (Puente de Alba).

Regreso: Colectora – Henry Ford – R. 9 – Céspedes - Callao – Alsina – Sacriste – Junín – R. 9 –R. 197 – Almirante Brown.

Ramal C

Tigre – Pacheco – Talar – Almirante Brown - Don Torcuato

Ida: Almirante Brown – R. 197 – Avenida San Martín – R. 202 – Avenida del Trabajo – Carlos – Chile – Terminal.

Regreso: Terminal – Avenida del Trabajo – Avenida San Martín – R. 197 – Almirante Brown.

Ramal D

Tigre - Pacheco – Talar – Almirante Brown – Entrada San Pablo - Don Torcuato

Ida: Almirante Brown – R. 197 – Marcos Sastre - General Pacheco – Marcos Sastre - Gelly y Obes – Avenida San Martín - R. 202 – Avda. del Trabajo - Carlos – Chile – Terminal.

Regreso: Terminal – Avenida del Trabajo - R. 202 – Avenida San Martín – Gelly y Obes – Marcos Sastre – General Pacheco – Marcos Sastre – R. 197 – Almirante Brown.

Ramal E

Tigre - Pacheco – Talar – Almirante Brown – Entrada San Pablo – Don Torcuato

Ida: Almirante Brown - Avda. Cazón - Libertador San Martín – Liniers – Acceso Norte – Larralde – R. 197 – Chile – Gelly y Obes – Independencia – General Pacheco – Paúl Groussac – Boulogne Sur Mer – R. 202 - Arricau – Avda. del Trabajo – Carlos – Chile –Terminal.

Regreso: Terminal – Avda. del Trabajo – Almirante Brown - R.202 – Boulogne Sur Mer – Paúl Grossac – General Pacheco – Independencia – Gelly y Obes – Chile – R. 197 – Larralde – Acceso Norte – Liniers – Libertador San Martín – Avenida Cazón – Almirante Brown.

Se acompaña a las presente Condiciones Particulares planos de los recorridos en licitación.

5.- **Frecuencias:** Se prestarán las siguientes frecuencias básicas:

Servicio Troncal

Ida

Primeros tres servicios	2,00 Hs. 3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 10 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 10 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 10 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 15 minutos

Cantidad de envíos de ida:123

Distancia de viaje: 25,2 Km.

Duración del viaje: 71 minutos

Regreso

Primeros tres servicios	2,00 Hs. 3,00 Hs. 4,00 Hs.
-------------------------	----------------------------

De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 10 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 10 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 10 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 15 minutos

Cantidad de envíos de regreso: 123
 Distancia de viaje: 25,2 Km.
 Duración del viaje: 71 minutos

Ramal A

Ida

Primeros tres servicios	2,00 Hs. 3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 12 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 20 minutos

Cantidad de envíos: 94
 Distancia de viaje: 14 Km.
 Duración del viaje: 39 minutos

Regreso

Primeros tres servicios	2,00 Hs. 3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 12 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 20 minutos

Cantidad de envíos: 94
 Distancia de viaje: 14 Km.
 Duración del viaje: 39 minutos

Ramal B

Ida

Primeros dos servicios	3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 30 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 30 minutos

Cantidad de envíos: 60
 Distancia de viaje: 19 Km.
 Duración del viaje: 54 minutos

Regreso

Primeros dos servicios	3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 30 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 30 minutos

Cantidad de envíos: 60
 Distancia de viaje: 19 Km.
 Duración del viaje: 54 minutos

Ramal C

Ida

Primeros dos servicios	3,00 Hs. 4,00 Hs.
------------------------	-------------------

De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 15 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 30 minutos

Cantidad de envíos: 76
 Distancia de viaje: 16,26 Km.
 Duración del viaje: 46 minutos

Regreso

Primeros dos servicios	3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 15 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 30 minutos

Cantidad de envíos: 76
 Distancia de viaje: 16,26 Km.
 Duración del viaje: 46 minutos

Ramal D

Ida

Primeros dos servicios	3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 12 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 Hs. a 1,00 Hs.	Cada 20 minutos

Cantidad de envíos: 93
 Distancia de viaje: 12,07 Km.
 Duración del viaje: 34 minutos

Regreso

Primeros dos servicios	3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 Hs. a 6,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 6,00 Hs. a 20,00 Hs.	Cada 12 minutos
De 20,00 Hs. a 22,00 Hs.	Cada 20 minutos
De 22,00 SS. a 1,00 SS.	Cada 20 minutos

Cantidad de envíos: 93
 Distancia de viaje: 12,07 Km.
 Duración del viaje: 34 minutos

Ramal E

Ida

Primeros tres servicios	2,00 Hs. 3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 SS. a 6,00 SS.	Cada 15 minutos
De 6,00 SS. a 20,00 SS.	Cada 12 minutos
De 20,00 SS. a 22,00 SS.	Cada 15 minutos
De 22,00 SS. a 1,00 SS.	Cada 20 minutos

Cantidad de envíos: 98
 Distancia de viaje: 20,87 Km.
 Duración del viaje: 59 minutos

Regreso

Primeros tres servicios	2,00 Hs. 3,00 Hs. 4,00 Hs.
De 4,00 SS. a 6,00 SS.	Cada 20 minutos
De 6,00 SS. a 20,00 SS.	Cada 15 minutos
De 20,00 SS. a 22,00 SS.	Cada 20 minutos

De 22,00 SS. a 1,00 SS.	Cada 30 minutos
-------------------------	-----------------

Cantidad de envíos: 98
 Distancia de viaje: 20,87 Km.
 Duración del viaje: 59 minutos

7.- Tarifas

Se aplicará el régimen tarifario establecido para los servicios urbanos, de acuerdo a la categoría del Inciso 2 del Artículo 47 del Decreto 6864/58.-

8. – Parque Móvil

Se establece la cantidad única de ochenta (80) vehículos de parque móvil. La edad máxima de las unidades individualmente consideradas no podrá superar los doce (12) años.-

La cantidad de ochenta (80) vehículos permitirá una utilización económica equilibrada de 90.877,06 Km/año/vehículo.

En el marco de las Cláusulas Generales punto 10, ítem I – Solvencia Técnica- fíjase en sesenta (60) el parque móvil físico mínimo a integrar la oferta, pudiendo completarse con compromisos de compra por veinte (20) vehículos.

En caso de integrarse la oferta con tales compromisos deberá acompañarse con los documentos probatorios celebrados por la oferente y el proveedor o proveedores del material rodante, en donde consten los términos de la operación comercial como precio final, plazo de pago, tasa o cargo financiero, plazo de entrega y demás requisitos propios del compromiso.

El parque móvil se integrará con unidades tipo ómnibus de no menos de veintiuno (21) asientos. Todas deberán reunir las condiciones requeridas por las normas vigentes, debiendo procurarse el mayor grado de uniformidad en sus características técnicas, de confort y diseño y cuyo estado permita su habilitación total a la firma del contrato de concesión e inauguración de los servicios.

La habilitación será otorgada por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Tigre.

En oportunidad de la celebración del contrato de concesión se establecerá el número mínimo de unidades que se afectará al servicio que será el de ochenta (80) unidades. El contrato preverá futuros aumentos de parque en previsión de futuros crecimientos de demanda o modificaciones de recorridos, cuya necesidad deberá ser demostrada previamente por el prestatario y requerirá acto dispositivo autorizante por parte del Órgano Municipal competente.

9.- Carga Media de Hipótesis

A los efectos del estudio previsto en el punto 10 – III de las Cláusulas Generales se considerará una carga media única de hipótesis de 1,60 pasajeros por kilómetro.

La determinación de los Ingresos de Explotación para el semestre se efectuará, considerando el régimen tarifario vigente al momento correspondiente a la categoría de tarificación de servicios urbanos sobre la base de a siguiente distribución de viajes:

1ra. Sección de 0 a 3 Km: 40%
 2da. Sección de 3 a 6 Km: 40%
 3ra. Sección de 6 a 9 Km.: 11%
 Otras Secciones: 9%

Con un total de 3.635.082,45 Km. recorridos en el período.

11.- Costo de Explotación – Parámetros

A fin de unificar los criterios técnicos que sirvan de base para la preparación de la Cláusula 10 del acápite III (Garantía Económico Financiera para sostener el servicio durante el primer semestre de explotación) de las Cláusulas Generales, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Se excluirá del cálculo general de costos la Depreciación del Material Rodante que se produzca como consecuencia del uso del mismo durante el semestre referido.
- b. A fin de determinar el volumen de costos fijos, se considerará un total de 7.270.164,9 Km., anuales recorridos por toda la línea, resultando los kilómetros anuales recorridos por unidad, del promedio simple entre el total general señalado y el parque ofertado.

- c. El consumo específico de combustible, lubricante y neumáticos considerado por cada oferente deberá ser respaldado por la presentación de planilla técnica o mediante estadísticas históricas que deberán acompañar la presentación.-

12.- Personal

La empresa que resultare adjudicataria del servicio objeto de licitación se halla obligada a hacerse cargo de la totalidad del personal en relación de dependencia que reviste afectado a la Línea 720 a la fecha de aprobación de estas Cláusulas Particulares, según listado anexo que forma parte de la presente.

Se deja constancia que la adjudicataria se compromete asimismo a reconocer todos los derechos y garantías correspondientes al citado personal, tales como antigüedad, remuneración, cargo, beneficios sociales y demás prerrogativas emanadas del pertinente Convenio Colectivo de Trabajo.

El no cumplimiento de la presente cláusula facultará al concedente a la inmediata caducidad de la concesión.

13.- Inauguración de los Servicios

El adjudicatario deberá hacerse cargo efectivamente del servicio licitado en un plazo a convenir con el Órgano Municipal Competente, no mayor de treinta (30) días corridos, computados a partir de la fecha de celebración del Contrato, artículo 15 de la Ley Orgánica del Transporte.-

14.- Nivel de coincidencias en trazas y cabeceras

Se determina que los recorridos distantes a menos de trescientos (300) metros a ambos lados de las trazas motivo de la presente Licitación serán considerados como coincidentes a los efectos de la asignación del puntaje, según lo previsto en el apartado b) del Punto 10 – Acápito IV de las Cláusulas Generales.

15.- Depósito de Garantía

Conforme a lo establecido en el punto 16 de las Cláusulas Generales y con ajuste al tipo y cantidad de vehículos determinados en el Rubro 9 de las presentes Cláusulas, corresponde un Depósito de Garantía por cada unidad que se afecte al servicio acorde con el siguiente valor, que se calculará sobre la base del boleto mínimo del régimen de tarifas impuesto para los servicios urbanos del Gran Buenos Aires:

Unidades de 21 asientos y más: 3.500 boletos mínimos.-

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1834/04/04





Atento a las consultas formuladas por la Empresa Micro Omnibus Tigre S.A. a fs. 1 de las presentes actuaciones, se estima que las respuestas a las mismas deben ser las siguientes, salvo mejor criterio de la Superioridad :

Art. 16 Cláusulas Generales y art. 15 de las Cláusulas Particulares : La garantía establecida en los artículos mencionados precedentemente, podrá integrarse de las siguientes formas: mediante depósito en efectivo realizado en la Tesorería Municipal, Fianza Bancaria o Póliza de Caucción – en este último caso la misma deberá estar certificada por Escribano Público y de ser este de extraña Jurisdicción deberá contar con la certificación del Colegio respectivo -

Arts. 5 VI “g” y 10.I de las Cláusulas Generales : De acuerdo con lo establecido en el art. 8 tercer párrafo de las Cláusulas Particulares, al momento de la presentación de la oferta se deberá integrar la misma con un parque mínimo de sesenta (60) vehículos y el compromiso de compra por veinte (20) vehículos en la forma establecida en el cuarto párrafo de las mencionadas cláusulas, debiendo concretarse éstos antes de la firma del respectivo contrato.

DIRECCIÓN DE COMPRAS, 23 de Febrero de 2005

MIGUEL A. JOVE
DIRECTOR DE COMPRAS

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.